



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0182-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 de agosto de 2016.

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2016-CP de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la responsable de la Oficina de Control Patrimonial e Informe N° 085-2016-CP-L-UE005-VMPCIC/MC y demás documentos anexos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;



Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Informe N° 085-2016-CP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por la Responsable de Control Patrimonial, adjunta el Informe Técnico N°023-2016-CP, en el cual recomienda el Alta por REPOSICIÓN de un Monitor Plano marca LG, Tipo LED24" Modelo 24MP58VQ, Serie 604NTUV98676, Color Negro, valorizada en la suma de S/ 623.95 (Seiscientos Veintitrés con 95/100 soles), y su inclusión en los Registros Patrimoniales y Contables;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicada el 09 de julio del 2015 en el diario Oficial "El Peruano", la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y en su numeral 6.1.1 regula la "definición de alta de bienes" e indica que "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad" y el inciso d) del numeral 6.1.2 de la "forma de incorporación" señala que "El alta de realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.

Central Telefónica 074- 499523

www.naylamp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

de los siguientes actos: reposición de bienes" y por su parte el numeral 6.3.2.1 nos da la definición de reposición de bienes y prescribe "La adquisición de bienes mediante la reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro (...);

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la ALTA de bienes muebles por REPOSICIÓN detallados en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 23-2016-CP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.2, inciso d) de la Directiva N° 001-2015/SBN, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, según el numeral 2.2, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ALTA POR REPOSICION de un Monitor Plano marca LG, Tipo LED24" Modelo 24MP58VQ, Serie 604NTUV98676, Color Negro, valorizada en la suma de S/ 623.95 (Seiscientos Veintitrés con 95/100 soles), y se proceda a su inclusión en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsable de Control Patrimonial proceda a la incorporación física y contable del bien mueble dado de Alta en el inventario mobiliario institucional, teniendo en cuenta el valor de dicho bien.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, contabilidad, logística, Planeamiento y Presupuesto, Control patrimonial, informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo